



ANÁLISIS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DNU 712

Director General
Marcos Makón

Dirección de Análisis Presupuestario

Analista
Julieta Olivieri

Director de Análisis y Sostenibilidad de la Deuda Pública
Mariano Ortíz Villafañe

Analista
Florencia Calligaro

26 de octubre de 2022

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción.....	3
Decreto de Necesidad y Urgencia 712	4
Anexo	8

Índice de cuadros

Cuadro 1. Servicios de Defensa y Seguridad por función. DNU 712.	5
Cuadro 2. Contratación de nuevas obras con incidencia en ejercicios futuros	6
Cuadro 3. Adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros.....	7
Cuadro 4. DNU 712 por Jurisdicción	8

Introducción

Durante el ejercicio presupuestario puede presentarse la necesidad de modificar el presupuesto aprobado por el Congreso, lo que implica aumentar, disminuir o reasignar los créditos y recursos presupuestarios previstos inicialmente.

Las modificaciones presupuestarias son, entonces, variaciones que experimentan los créditos presupuestarios originalmente aprobados a nivel de las diferentes categorías programáticas, de acuerdo a las normas legales vigentes. Se originan por varios motivos entre los cuales pueden mencionarse las sobreestimaciones o subestimaciones de dichos créditos, incorporación, reducción o eliminación de categorías programáticas y cambios no previstos en la proyección de los ingresos.

En ese marco, resulta importante el análisis de dichas modificaciones a los fines de brindar información actualizada sobre la dinámica presupuestaria a lo largo del ejercicio fiscal. La normativa legal que rige las modificaciones presupuestarias se encuentra en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (LAF) y en el Reglamento de dicha ley, en la Ley de Presupuesto General y en la Decisión Administrativa distributiva de los créditos aprobados en la Ley de Presupuesto. De acuerdo con la naturaleza de la modificación, se requiere un nivel de autorización y aprobación específicamente delegado.

En este informe se analizan aquellas que se efectúan por vía de Decisiones Administrativas (DA), norma legal por la que se expide el Jefe de Gabinete de Ministros (JGM) y aquellas aprobadas por Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU), que autoriza el Poder Ejecutivo ad-referéndum del Congreso Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por último, a partir de las Decisiones Administrativas por las que se modifica el presupuesto, se realiza el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 24.156, en el marco de lo dispuesto en el punto 9 del artículo 2° de la Ley 27.343 de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso.

Decreto de Necesidad y Urgencia 712

El 25 de octubre se publicó como suplemento en el Boletín Oficial el DNU 712 con el objetivo de:

- Introducir modificaciones al DNU 668/2019, que regula el uso de excedentes transitorios de liquidez de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y los fondos y patrimonios de afectación específica administrados por ellos (artículos 1 a 5).
- Ampliar el monto autorizado para la emisión de deuda con vencimiento posterior a 2022. (artículo 6).
- Modificar el presupuesto general de la Administración Nacional incrementando los gastos de Inteligencia con financiamiento de otras partidas (artículo 7).
- Incorporar a la planilla anexa al artículo 11 de la ley de presupuesto vigente la contratación de obras y la adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros (artículo 8).

A continuación, se detallan cada uno de los artículos.

Artículo 1°

Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la obligación de invertir los excedentes transitorios de liquidez en títulos públicos, bajo las condiciones que establezcan la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas. Esta modificación posibilita la colocación de títulos a un plazo mayor a 180 días, no precancelables. También incluye al Ministerio Público dentro del conjunto de entes exceptuados de la disposición referida al uso de excedentes de liquidez, junto con el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Artículo 2°

Dispone que los organismos alcanzados por el artículo anterior deberán cumplir con esta medida, observando los límites y/o restricciones que establezcan sus respectivas normas de creación.

Artículo 3°

Establece una serie de requerimientos de información para los organismos alcanzados por la norma. En particular, en los primeros 10 días de cada mes deberán informar a la Secretaría de Hacienda (i) el flujo de fondos ejecutado al cierre del mes anterior, (ii) el flujo de fondos proyectado al cierre de ejercicio y (iii) el estado de las disponibilidades e inversiones al cierre del mes.

Artículo 4°

Otorga facultades para el dictado de normas complementarias a los artículos anteriores a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas de forma individual.

Artículo 5°

Establece que el Banco Central y otros intermediarios financieros públicos y privados deberán informar los activos financieros de las entidades y jurisdicciones alcanzadas por el DNU 668/2019 a la Secretaría de Hacienda, a su requerimiento. Además, mientras esté vigente el DNU 668/2019, suspende las disposiciones del inciso j) del artículo 74 de la Ley 24.156 de Administración Financiera, que refieren a la competencia de la Tesorería General de la Nación de emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las entidades del Sector Público

Nacional y el requerimiento de las entidades del Sistema Bancario Nacional de informar a la Secretaría de Hacienda las inversiones temporarias de los organismos del Sector Público Nacional.

Artículo 6°

Amplía en \$1,9 billones el monto autorizado para la emisión de deuda con vencimiento posterior a 2022 y plazo mínimo de amortización de 90 días.

Artículo 7°

Se modifica el presupuesto vigente de la Administración Nacional sin alterar la estimación de recursos ni el total de gastos aprobado, por lo que tampoco se alteran los resultados presupuestarios vigentes.

La modificación implica una compensación entre funciones dentro de la finalidad Servicios de Defensa y Seguridad, lo cual implica alterar los créditos destinados a la función Inteligencia. Esta facultad se reserva al Congreso de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley 24.156 de Administración Financiera¹. A continuación se detallan los montos de las funciones modificadas, por organismo:

Cuadro 1. Servicios de Defensa y Seguridad por función. DNU 712.

En millones de \$

Funciones y Organismos	Monto
Defensa	-90
Ministerio de Defensa (Gastos Propios)	-90
Seguridad interior	-5.611
Obligaciones a Cargo del Tesoro	-5.611
Inteligencia	5.701
Agencia Federal de Inteligencia	1.416
Estado Mayor General de la Armada Argentina	279
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina	110
Estado Mayor General del Ejército Argentino	481
Gendarmería Nacional	1.250
Ministerio de Defensa (Gastos Propios)	105
Policía Federal Argentina	1.170
Prefectura Naval Argentina	890
Total	0

FUENTE: OPC en base a datos E.Sidif.

De acuerdo con los considerandos de la norma, la compensación se efectúa con el fin de atender gastos salariales y de funcionamiento de Inteligencia del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Seguridad y de la Agencia Federal de Inteligencia perteneciente a la Presidencia de la Nación. Los incrementos de dichos organismos se financian casi en su totalidad con la disminución de los créditos de la jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro.

¹ ARTICULO 37.- Quedan reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como las partidas que refieran a gastos reservados y de inteligencia.

Artículo 8 °

Incorpora a las planillas anexas al artículo 11 de la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el 2021, vigente conforme el artículo 27 de la Ley 24.156 de Administración Financiera, en los términos del Decreto 882/2021, la autorización para la contratación de nuevas obras a iniciarse en 2022 y adquisición de bienes, ambos con incidencia en ejercicios futuros.

El crédito adicional autorizado en 2022 para obras asciende a \$1.731 millones y el de bienes a \$3.978 millones. Los montos autorizados para ejercicios futuros totalizan \$60.472 millones para nuevas obras y \$10.787 millones para la adquisición de bienes.

Cuadro 2. Contratación de nuevas obras con incidencia en ejercicios futuros

2022-ejercicios futuros, en cantidad y millones de \$

Jurisdicción	millones de \$		
	2022	Ejerc. Futuros	Total
Ministerio de Defensa	46	12.688	12.733
Construcción de Muelle e Incorporación de Maquinaria y Equipo en la Base Naval de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego	46	12.688	12.734
Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca	85	1.192	1.277
Construcción de Cisternas en Dominio Privado para Agricultura Familiar de la Provincia de Chaco - Plan de Acceso al Agua - BIRF CIAF 9313	42	715	757
Construcción de Cisternas en Dominio Privado para Agricultura Familiar de la Provincia de Formosa - Plan de Acceso al Agua - BIRF CIAF 9313	42	478	520
Ministerio de Turismo y Deportes	566	3.721	4.286
Construcción de Muelle Turístico para Embarcaciones Menores que Realizan Excursiones Marítimas en el Canal de Beagle y Puerto de Ushuaia. Provincia de Tierra del Fuego	32	1.372	1.404
Construcción Centro de Entrenamiento en Altura - Tafí del Valle, Provincia de Tucumán	164	433	597
Construcción de Pabellón Multipropósito - Pocito - Provincia de San Juan	100	547	647
Ampliación Gimnasio Polideportivo en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD) - Provincia de Santa Fe	100	417	517
Construcción Polideportivo - Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz	100	544	644
Refuncionalización y Puesta en Valor del Centro Nacional de Desarrollo Deportivo - Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires	70	407	477
Ministerio de Obras Públicas	782	42.169	42.951
Monumento Nacional de la Bandera Etapa II- Restauración - Rosario, Santa Fe	5	522	527
Ex CCDTE "Club Atlético" - Obras de conservación en Espacio de Memoria y DDHH	32	618	650
Construcción de Espacio de Memoria y Promoción de los DDHH. Ex CCDTYE Campo de Mayo. - San Miguel - Buenos Aires	12	1.162	1.174
Construcción Acueducto San Javier: Tramo San Javier-Tostado	554	22.151	22.705
Construcción Presa nacimiento Río Senguer - Provincia de Chubut	13	1.243	1.256
Acueducto del Río Colorado y Obras complementarias al Norte de Santa Rosa La Pampa	166	16.472	16.638
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	253	702	955
Construcción de Muelle Cabecera Norte - Parque Nacional Lago Puelo, Provincia de Chubut	3	452	455
Construcción e Instalación de Biodigestores en Mercados Concentradores de Distintas Municipalidades del País - Programa Nacional de Instalación de Biodigestores en Mercados Concentradores	250	250	500
Total	1.731	60.472	62.203

FUENTE: OPC en base a Anexo I DNU 712.

Cuadro 3. Adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros

2022-ejercicios futuros, en millones de \$

Jurisdicción	Detalle	Millones de \$		
		2022	Ejerc. Futuros	Total
Ministerio de Defensa	Helicópteros de montaña, armas de combate, radares, equipamiento informático y de comunicaciones, etc.	3.847	10.032	13.880
Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca	Equipamiento	7	28	35
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vehículos, módulos habitacionales, oficinas y sanitarios	123	727	850
Total		3.978	10.787	14.765

FUENTE: OPC en base a Anexo I DNU 712.

Anexo

Cuadro 4. DNU 712 por Jurisdicción

En millones de \$

Jurisdicción	C. Inicial	Otras MP (*)	DNU 712	C. Vigente
Total	10.775.950	5.511.813	0	16.287.763
Poder Legislativo Nacional	59.135	21.925	0	81.060
Poder Judicial de la Nación	129.101	81.272	0	210.373
Ministerio Público	49.052	12.818	0	61.870
Presidencia de la Nación	319.872	167.642	1.416	488.931
Jefatura de Gabinete de ministros	30.106	18.755	0	48.861
Ministerio del Interior	72.498	4.378	0	76.875
Ministerio de Relaciones Exteriores	45.415	15.824	0	61.239
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	43.476	13.050	0	56.526
Ministerio de Seguridad	389.500	173.054	3.310	565.864
Ministerio de Defensa	338.941	141.794	885	481.621
Ministerio de Economía	944.022	477.727	0	1.421.749
Ministerio de Desarrollo Productivo	139.449	-45.317	0	94.132
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	59.953	45.145	0	105.097
Ministerio de Turismo y Deportes	46.094	3.776	0	49.870
Ministerio de Transporte	158.879	81.210	0	240.088
Ministerio de Obras Públicas	351.478	78.846	0	430.324
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat	303.820	-49.695	0	254.125
Ministerio de Educación	498.462	416.918	0	915.380
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	60.853	57.314	0	118.167
Ministerio de Cultura	23.089	6.317	0	29.406
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS	4.203.403	2.408.469	0	6.611.872
Ministerio de Salud	305.675	40.465	0	346.139
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sost.	16.771	19.053	0	35.825
Ministerio de Desarrollo Social	531.071	203.135	0	734.206
Ministerio de las Mujeres, Gén. Y Div.	17.583	17.059	0	34.641
Servicio de la Deuda Pública	774.959	415.350	0	1.190.309
Obligaciones a Cargo del Tesoro	863.294	685.530	-5.611	1.543.213

(*) Incluye modificaciones presupuestarias anteriores a la analizada.

FUENTE: OPC en base a datos E.Sidif.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

